

RESOLUCIÓN NÚM. 37**SERIE 2025-2026****RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA, A OTORGAR UN DONATIVO DE QUINIENTOS (\$500.00) AL EQUIPO CIDRA 5 JUVENIL BASEBALL CLUB INC; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en su Artículo 1.008, que “los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, establece en el inciso (o) que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Por su parte el Artículo 2.033 de la referida Ley establece que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Se dispone, además, que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR CUANTO: El Municipio de Cidra está comprometido con ayudar a las organizaciones deportivas, sin fines de lucro.

POR CUANTO: El Equipo Cidra 5 Juvenil Baseball Club, Inc. es una entidad que opera sin fines de lucro con el propósito de fomentar actividades deportivas y recreativas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cidra Puerto Rico, tiene el interés de contribuir económicamente al Equipo Cidra 5 Juvenil Baseball Club, Inc.

POR TANTO: **Resuélvase por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, lo siguiente:**

Sección 1^{RA}: Autorizar al Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, Alcalde del Gobierno Municipal de Cidra, a otorgar un donativo de quinientos (\$500.00) al Equipo Cidra 5 Juvenil Baseball Club, Inc, para costear el costo de inscripción en la liga.

Sección 2^{DA}: El apoderado del Equipo Cidra 5 Juvenil Baseball Club, Inc, el señor Humberto Lizardi Sierra, deberá rendir un informe financiero al Departamento de Finanzas del Gobierno Municipal de Cidra sobre el uso de los fondos donados.

Sección 3^{RA}: Autorizar a la Directora de Finanzas a realizar el trámite correspondiente para efectuar el desembolso, a tenor con la disponibilidad de fondos y la reglamentación aplicable.

Sección 4^{TA}: Esta resolución regirá inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 5^{TA}: Copia oficial de esta Resolución será enviada al Departamento de Finanzas, a Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 9 DE FEBRERO DE 2026.


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 10 DE FEBRERO DE 2026


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

CERTIFICACIÓN**

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 37, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 03 Serie 2025-2026 en la noche del **9 de febrero de 2026**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Jeannette Torres Negrón

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 10 de **febrero de 2026**.

Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal